

DOCUMENTO 000_NORMAS RECTORAS CONVOCATORIA SUBVENCIONES: Normas reguladoras Subv. Punto Camara	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G6VOF-VPR60-PIDF0 Fecha de emisión: 27 de Noviembre de 2025 a las 9:49:16 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFA DE ÁREA DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 20/11/2025 14:15	ESTADO FIRMADO 20/11/2025 14:15



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



NORMAS REGULADORAS ESPECIFICAS DE LA SUBVENCION A LA CÁMARA DE COMERCIO DE MADRID PARA LA IMPLANTACIÓN EN COSLADA DE UN PUNTO CÁMARA

OBJETO:

La subvención nominativa a la **Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid** (en adelante Cámara de Madrid) que otorga el Ayuntamiento de Coslada tiene como finalidad la creación en Coslada de un PUNTO CÁMARA con el objetivo de poner a disposición de las empresas y emprendedores/as del municipio un servicio de asesoramiento empresarial 360 grados, a través de una entidad de referencia para el empresariado madrileño como es la Cámara de Comercio de Madrid.

El objetivo general del Programa contribuye activamente al desarrollo económico y a la promoción del empleo en el municipio.

La Cámara de Madrid es una Corporación de Derecho Público regulada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y por la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, que desarrolla funciones público administrativas en diferentes materias, dirigidas, entre otras, a revitalizar el tejido económico, el desarrollo empresarial y la generación de empleo; actúa con imparcialidad y transparencia en su funcionamiento y está tutelada por la Comunidad de Madrid de acuerdo a lo establecido en su normativa de aplicación.

La subvención aportada por la Concejalía de Economía, Empleo, Comercio, Turismo y Transición Energética del Ayuntamiento de Coslada (en adelante Concejalía) será gestionada y justificada íntegramente por la Cámara de Madrid.

El **Servicio de Asesoramiento empresarial 360 grados**, objeto de la subvención está dirigido a emprendedores/as y empresas de Coslada y se prestará en dos modalidades:

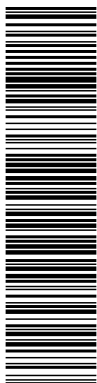
- **Punto de Asesoramiento Presencial:** La Cámara de Madrid asesorará de forma directa y presencial al empresariado y emprendedores/as 1 día a la semana, en horario de 9 a 15 horas, en las instalaciones del Ayuntamiento.
- **Punto de Asesoramiento Virtual:** La Cámara de Madrid estará presente en el municipio, tanto de forma online como telefónica, todos los días laborables, dando un servicio de apoyo y asesoramiento continuo al empresariado del municipio.

Actividades y metodología de la prestación:

- Atención y asesoramiento empresarial personalizado en ámbitos clave para las empresas, FAQ situación del comercio, ayudas públicas, líneas de avales, internacionalización, conciliación, igualdad, digitalización, emprendimiento... de forma presencial, virtual y telefónica.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9621402-G6VOF-VPR60-PIDF0-C19B3CE6EDED92FA4505929F73E0B2C37310B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO 000_NORMAS RECTORAS CONVOCATORIA SUBVENCIONES: Normas reguladoras Subv. Punto Camara	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G6VOF-VPR60-PIDF0 Fecha de emisión: 27 de Noviembre de 2025 a las 9:49:16 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFA DE ÁREA DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 20/11/2025 14:15	ESTADO FIRMADO 20/11/2025 14:15



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



- Seguimiento trimestral de la evolución de las iniciativas empresariales de los emprendedores asesorados.
- Actuar en Coslada como punto PAE facilitando la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial. En este sentido, Cámara de Madrid actuará como Ventanilla Única electrónica o presencial para la realización de los trámites administrativos necesarios para el inicio de la actividad empresarial.
- Organización de 2 talleres de 2 horas de duración cada uno, en áreas de interés para la empresa (legal, financiero-fiscal, comercial y marketing, digitalización ...).
- Acceso preferente de las Empresas de Coslada a los servicios/actuaciones llevadas a cabo por la Cámara de Madrid (misiones, encuentros, formación, TIC negocios...).
- Invitación a empresas seleccionadas por el Ayuntamiento de Coslada a eventos especiales de networking organizados por la Cámara de Madrid.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCION OBJETO DE ESTAS NORMAS REGULADORAS:

El plazo establecido para la realización de las actividades objeto de estas normas y su justificación será desde 1 año desde la firma del convenio regulador. La subvención podrá otorgarse por acuerdo unánime de las partes antes de la finalización de dicho plazo de vigencia por un período de tres años adicionales, teniendo que ser prorrogado, si las partes están de acuerdo, anualmente.

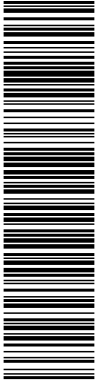
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE PAGO:

La cuantía total de la subvención asciende a **29.500 euros** (veintinueve mil quinientos euros) anuales en concepto de Subvención de concesión directa, los cuales son aportados por el Ayuntamiento de Coslada para la realización por parte de Cámara de Madrid de todas las actividades propias del PUNTO CÁMARA Coslada.

Dicha subvención es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se contempla en el artículo 65.3 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9621402-G6VOF-VPR60-PIDF0-C19B9-EC6E6EDB23FA4505929F73E082C3731089) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO 000_NORMAS RECTORAS CONVOCATORIA SUBVENCIONES: Normas reguladoras Subv. Punto Camara	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G6VOF-VPR60-PIDF0 Fecha de emisión: 27 de Noviembre de 2025 a las 9:49:16 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFA DE ÁREA DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 20/11/2025 14:15	ESTADO FIRMADO 20/11/2025 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9621402-G6VOF-VPR60-PIDF0-C19B3CE6E6ED923FA4505929F73E082C3731088) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



El pago por parte del Ayuntamiento de Coslada se realizará a la firma del convenio de colaboración, en concepto de pago anticipado que supondrá entregas de fondos de carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, contemplada en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

El abono de la Aportación se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de Banco Santander S.A. nº ES52 0030 1001 36 0851435273, de la que es titular la CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 23 de justificación de las subvenciones.

Una vez finalizado el período subvencionable, Cámara de Madrid deberá presentar (original y copia, para su compulsión) la siguiente documentación:

a) **Memoria e Informe de Evaluación de Actividades:** consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas contempladas en la estipulación Segunda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) **Otra documentación:**

- Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del presente Convenio, en su caso.

DOCUMENTO 000_NORMAS RECTORAS CONVOCATORIA SUBVENCIONES: Normas reguladoras Subv. Punto Camara	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G6VOF-VPR60-PIDF0 Fecha de emisión: 27 de Noviembre de 2025 a las 9:49:16 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFA DE ÁREA DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 20/11/2025 14:15	ESTADO FIRMADO 20/11/2025 14:15



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



- Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.

El plazo de justificación será de 30 días naturales desde la finalización del convenio de colaboración o, en caso de ser prorrogado, desde el cumplimiento de cada una de las anualidades desde la firma del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario o el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos desde el artículo 36 al 47 de la Ley General de Subvenciones.

A la finalización del plazo establecido para la justificación y una vez presentados todos los documentos justificativos descritos anteriormente, se estudiarán los mismos y, en especial, se atenderá al Informe de Evaluación, para conocer hasta qué punto se han conseguido los resultados que se pretendían.

Revisada la justificación presentada por la entidad beneficiaria, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, tal y como se establece en el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INCIDENCIAS Y SANCIONES:

El incumplimiento de esta normativa podrá ser motivo de sanción y suspensión de la subvención.

PUBLICACIÓN NORMATIVA SUBVENCIONES DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO.

1.- Estas Normas serán expuestas en la web del Ayuntamiento de Coslada, apartado de la Concejalía de Economía, Empleo, Comercio, Turismo y Transición Energética, durante el periodo de vigencia de las actividades.

2.- La legislación aplicable para lo no regulado en la presente convocatoria será de aplicación directa la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada el 18 de noviembre de 2003, (BOE nº 276) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley de 38/2003 de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones.

Coslada, a fecha de la firma

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9621402.G6VOF-VPR60-PIDF0.C19B3EC6E6EDB23FA4505929F73E082C3731088) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>